

facultativas y económico-administrativas para la subasta de las obras de instalación del nuevo alumbrado público en Toral de los Guzmanes, las acepta íntegramente y se compromete a su ejecución con estricta sujeción a los expresados documentos por la cantidad de pesetas (en letra).

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial Previsión y Seguridad Social y protección de la industria española.

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

Presentación de proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de las nueve a las catorce horas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», acompañadas del documento que acredite la constitución de la garantía provisional, declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos del artículo 4 y 5 del Reglamento, foto copia del carnet de empresa con responsabilidad y del documento nacional de identidad.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, a las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Pagos: Los pagos se efectuarán contra certificaciones de obra ejecutada y aprobadas por el Ayuntamiento.

Credito: Figura el crédito necesario para esta obra que se subasta, en el presupuesto extraordinario debidamente aprobado para esta finalidad.

Autorizaciones: No se precisan.

Toral de los Guzmanes, 28 de agosto de 1972.—El Alcalde, Ambrosio Pérez Pérez.—10.391-C.

Resolución del Ayuntamiento de Valencia por la que se anuncia concurso-subasta para la contratación de la iluminación artística de la Casa Consistorial.

Esta Corporación Municipal anuncia concurso-subasta para la contratación de la iluminación artística de la Casa Consistorial, según el proyecto general de iluminación de monumentos aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno el uno de julio de 1966 y los informes del señor Ingeniero Municipal obrantes al expediente.

El tipo de licitación ha sido fijado en la cantidad de ochocientas sesenta y tres mil cuatro pesetas cincuenta y siete céntimos

(863.004,57 pesetas) a la baja. La garantía provisional para tomar parte en la licitación se constituirá en cuantía de 17.260 pesetas, equivalente al dos por ciento del tipo señalado; la garantía definitiva se deducirá aplicando sobre el remate los tipos mínimos de la escala del artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, en horas de nueve a doce, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» la apertura del sobre subtitulado «Referencias» se efectuará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento a las once horas del día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación. El resultado de este primer periodo de licitación se anunciará en el «Boletín Oficial» de la Provincia con indicación de la fecha de apertura de los segundos pliegos, subtitulados «Oferta económica».

El expediente administrativo, conteniendo pliegos de condiciones y demás antecedentes de la licitación, se halla de manifiesto a disposición de los interesados, en el Negociado dicho y durante todo el plazo de presentación de proposiciones.

El plazo de comienzo de las obras se fijará por el Ingeniero Director de las mismas; el de ejecución será de ciento veinte días a partir del comienzo.

Para el abono de las obras se expedirán liquidaciones y certificaciones parciales y mensuales.

El gasto fue oportunamente contraído; no ha sido necesario obtener autorización alguna para la validez del contrato.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio que señala para todos los actos de esta licitación en Valencia, calle, número, con documento nacional de identidad número, enterado del anuncio y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas para contratar mediante concurso-subasta la ejecución de la iluminación artística de la Casa Consistorial de Valencia, se comprometo a su realización por la cantidad presupuestada de ochocientas sesenta y tres mil cuatro pesetas con cincuenta y siete céntimos (863.004,57 pesetas), afectada con la baja de unidades y centésimas por ciento (todas las cantidades expresadas en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Valencia, 30 de agosto de 1972.—El Alcalde.—6.369 A.

Resolución del Ayuntamiento de Valls D'Aguilar (Lérida) por la que se anuncia subasta para la enajenación del aprovechamiento forestal que se menciona.

Autorizado por el Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en Lérida, se anuncia subasta cuyas características son las siguientes:

Objeto: Venta de 19.113 pinos, especie «Pinus Silvestris», señalados por el dicho Servicio Provincial en la «Montaña de Tahús», de este término municipal, con un volumen de 6.576 metros cúbicos con corteza y 4.603 sin corteza, con un precio base de 2.311.600 pesetas y un precio índice de 2.889.500 pesetas.

Duración del contrato: Año forestal 1972-1973.

Pliegos de condiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, sita en Noves de Segre.

Garantías: Provisional, el 3 por 100 del tipo de subasta; definitiva, el 6 por 100 del remate.

Tipo: En alza, sobre el precio base señalado (2.311.600 pesetas).

Presentación de plicas: Durante veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de diez a trece horas, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Apertura de las mismas: El día siguiente hábil, a las diez horas, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don, nacido el de de, con domicilio en calle número, provisto del documento nacional de identidad en relación a la subasta de maderas anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número/72, actuando (en nombre propio o en representación de la persona natural o jurídica correspondiente, en cuyo caso habrá de ser con poder bastante y acreditarlo antes del inicio del acta de apertura de plicas, declarando juradamente que no ha sido revocado), ofrece quedarse el aprovechamiento por la cantidad de (en letra y cifras) pesetas y obligándose además, de resultar adjudicatario, a cumplir las condiciones facultativas y económico-administrativas derivadas de la subasta.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Noves de Segre, 29 de agosto de 1972.—El Alcalde, Juan Navarro Joval.—6.335-A.

OTROS ANUNCIOS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro y Presupuestos

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con los números 484.794 de entrada y 1.600 de registro correspondiente 14/9/1964, constituido por el «Banco Coca», en garantía de «Construcciones Ibero Levantinas, S. A.», en valores, por un nominal de 55.000 pesetas. (Referencia 2.911/1972).

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publi-

cación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 30 de agosto de 1972.—El Administrador.—10.390-C.

Administraciones de Aduanas

ALICANTE

Por desconocerse el actual paradero del señor René Ruiz, por el presente edicto se le notifica que, instruidas diligencias por falta reglamentaria número 89/1972, como consecuencia de supuesta infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, en relación con el vehículo clase: Turismo, marca «N.S.U.», matrícula 189-PZ-06 (F), del que es usted propietario, y para que por esta Aduana pueda dictarse el acuerdo que en justicia proceda, se le concede

un plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación del presente, al objeto de que por escrito remita a esta oficina cuantas alegaciones y pruebas crea convenientes en defensa de sus derechos.

En caso de que por usted no se haga uso del derecho que se le informa, se dictará el acuerdo que corresponda, atendiendo a las circunstancias que constan en el acta de intervención del vehículo antedicho.

Alicante a 12 de agosto de 1972.—El Administrador principal.—5.518-E.

CADIZ

Por la presente, se notifica a doña Francisca Febles Ruiz, con último domicilio conocido en Madrid, calle Goya, hotel Pintor Goya, propietaria del automóvil, marca «Jaguar», matrícula 3M-4746, que ha sido sancionada por la Aduana de Cá-

diz con multa por importe de mil pesetas por la no reexportación del vehículo dentro del plazo reglamentario, infracción prevista en los artículos 1.º y 10 del Decreto 1814/1964, sancionable conforme al caso 4.º del artículo 341 bis de las Ordenanzas de Aduanas.

El importe de dicha sanción deberá ser ingresada en la Caja de esta Aduana en el plazo de quince días a partir de su notificación en el «Boletín Oficial del Estado».

De transcurrir el plazo establecido sin que se haya efectuado el ingreso de dicha sanción, se procederá a la venta en pública subasta del automóvil intervenido.

Contra el presente acuerdo dispone de un plazo de quince días para interponer recurso ante la Junta arbitral de esta Aduana principal de Cádiz.

Cádiz a 19 de agosto de 1972.—El Administrador.—5.533-E.

SEO DE URGEL

Se pone en conocimiento de las personas que en diversas fechas de los meses de enero, febrero y marzo del año en curso depositaron efectos en esta Administración de Aduanas que, habiendo sido declarado procedente el abandono de dichos géneros, por haber transcurrido el plazo legal de permanencia en los almacenes de esta Aduana sin haber sido reclamados, que pueden personarse en esta Administración para alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos, para lo cual se les concede un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente Aviso.

Seo de Urgel, 3 de agosto de 1972.—El Administrador Principal.—5.400-E.

TARRAGONA

Se notifica a Don Pierre Nacinek, cuyo domicilio se desconoce, propietario del automóvil «Sunbeam», matrícula francesa 7179-WL-75, objeto de las diligencias por faltas reglamentarias número 28/72 de esta Aduana por presunta infracción al vigente Régimen Temporal de Automóviles, que se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que presente o formule cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de su derecho, significándole, que caso de no hacerlo, se dictará acuerdo según los antecedentes que obran en esta Administración.

Tarragona, 8 de agosto de 1972.—El Administrador.—5.452-E.

Administraciones de Tributos

CORDOBA

Sección de imposición sobre las Rentas de las Empresas. Impuesto sobre Sociedades

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de enero de 1970, que regula lo establecido en el Decreto de 20 de noviembre de 1969, se notifica a las Entidades jurídicas que a continuación se relacionan la iniciación de los oportunos expedientes de baja provisional en el índice de Empresas sujetas a tributar por el Impuesto sobre Sociedades por haber sido declarados fallidos sus débitos para con la Hacienda Pública por dicho impuesto, con la advertencia de que de no satisfacer su importe en el plazo de treinta días causarán baja provisional en el mencionado índice, comunicándose seguidamente al Registro Mercantil para la correspondiente anotación.

Córdoba, 20 de junio de 1972.—El Administrador de Tributos, Fernando Rodríguez Ferrer.—4.524-E.

Número de Sociedad	Razón social	Domicilio	Débito — Pesetas
A1400608	Agrícola Comercial Cordobesa, S. A.	Córdoba	29.927
B1400948	Muebles Lutega, S. A.	Córdoba	197.352
A1401008	Chacinerías Salmantinas, S. A.	Córdoba	93.115
A1401267	Pablos y Torres, S. A.	Lucena	227.469
B1401392	Talleres Etyca, S. L.	Córdoba	43.459
A1400992	Metalúrgica Cordobesa, S. A.	Córdoba	117.689

Delegaciones Provinciales

SORIA

Extraviado resguardo expedido por esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, con los números 15.071 de entrada y 5.717 de registro, correspondiente a 23 de enero de 1958, constituido por Ruiz y Ballester y Cia. S. R. C., a disposición del ilustrísimo señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Sucursal, ya que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Soria, 19 de agosto de 1972.—El Delegado de Hacienda.—5.582-E.

Tribunales de Contrabando

BARCELONA

No teniendo domicilio conocido en España, y a efectos de notificaciones, por el presente se notifica a don Francisco Bailo Martínez, con residencia en Andorra la Vieja, avenida Meritxell, 118, 4.º, primera, que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión de 5 de julio último, en los expedientes que se indican, dictó los fallos que se transcriben:

En el expediente número 553/72

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el número 1.º del artículo 13.

2.º Estimar responsables de dicha infracción, en concepto de autores, a José Cabreras López y a José Bailo Martínez, Martínez.

3.º Apreciar que en dichos inculcados no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

4.º Imponer a José Cabreras López y a José Bailo Martínez una multa de veintinueve mil trescientas setenta pesetas (29.370 pesetas) a cada uno de ellos, equivalentes al límite mínimo del grado medio en relación con el valor del género objeto del expediente. Imponerles asimismo la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

4.º Imponer asimismo a José Carreras López la obligación de pago de pesetas 22.000 en concepto de sustitutivo de comiso.

5.º Absolver libremente a los restantes inculcados.

6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

En el expediente número 555/72.

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía prevista en el número 1.º del artículo 13 de la Ley.

2.º Estimar responsable de dicha infracción, en concepto de autores, a José Cremades Cervera y a José Bailo Martínez.

3.º Apreciar que en los mismos concurre la atenuante 3.º del artículo 17.

4.º Imponer a José Cremades Cervera

y a Francisco Bailo Martínez una multa de dos mil trescientas pesetas (2.300 pesetas) a cada uno de ellos, equivalentes al límite mínimo del grado inferior, imponiéndoles asimismo la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

5.º Imponer a José Cremades Cervera la obligación de pago de dos mil trescientas pesetas (2.300 pesetas) en concepto de sustitutivo de comiso, correspondiente al género descubierto y no aprehendido.

6.º Absolver libremente a los restantes inculcados.

7.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

En el expediente número 557/72.

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, prevista en el número 1 del artículo 13 de la Ley.

2.º Estimar responsables de dicha infracción a Germán Pérez Artechu y a José Bailo Martínez.

3.º Apreciar que en los mismos no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

4.º Imponer a Germán Pérez Artechu y José Bailo Martínez una multa de veinticuatro mil treinta pesetas (24.030 pesetas) a cada uno de ellos, equivalentes al límite mínimo del grado medio en relación con el valor del género objeto del expediente, imponiéndoles asimismo la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

5.º Imponer a Germán Pérez Artechu la obligación de pago de la cantidad de dieciocho mil pesetas (18.000 pesetas) en concepto de sustitutivo de comiso por el género descubierto y no aprehendido.

6.º Absolver libremente a los restantes inculcados.

7.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

En el expediente número 558/72.

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, prevista en el número 1 del artículo 13.

2.º Estimar responsable de la misma en concepto de autores a Victor Celebrovsky Romero y a José Bailo Martínez.

3.º Estimar que en ambos responsables concurre la atenuante 3.º del artículo 17.

4.º Imponer a Victor Celebrovsky Romero y a José Bailo Martínez una multa de dos mil trescientas ochenta y cuatro pesetas (2.384 pesetas) a cada uno de ellos, equivalente al límite mínimo del grado inferior y en relación con el valor del género objeto del expediente, imponiéndoles asimismo la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

5.º Imponer a Victor Celebrovsky Romero la obligación de pago de dos mil trescientas ochenta y cuatro pesetas (2.384 pesetas) en concepto de sustitutivo de comiso por el género descubierto y no aprehendido.

6.º Absolver libremente a los restantes inculcados.

7.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

En el expediente número 560/72.

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, prevista en el número 1 del artículo 13 de la Ley.

2.º Estimar responsables de dicha infracción en concepto de autores a Juan Enrique Buissan Suñé, Luis Mas Arnau y a José Bailo Martínez.

3.º Estimar que en dichos responsables no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

4.º Imponer a Juan Enrique Buissan Suñé, Luis Mas Arnau y a José Bailo Martínez una multa de nueve mil setecientos noventa pesetas (9.790 pesetas) a cada uno de ellos, equivalentes al límite mínimo del grado medio en relación con el valor del género aprehendido.

Imponerles asimismo la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

5.º Declarar el comiso del género aprehendido para su venta en pública subasta dando a su importe la aplicación reglamentaria.

6.º Absolver libremente a los restantes inculcados.

7.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

En el expediente número 564/72.

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, prevista en el número 1 del artículo 13 de la Ley.

2.º Estimar responsables de dicha infracción en concepto de autores a Juan Manuel Bono Bierge y a José Bailo Martínez.

3.º Estimar que en los mismos no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

4.º Imponer a Juan Manuel Bono Bierge y a José Bailo Martínez una multa de diecinueve mil seiscientos cuarenta y tres pesetas (19.643 pesetas) a cada uno de ellos, equivalentes al límite mínimo del grado medio en relación con el valor del género objeto del expediente, imponiéndoles asimismo la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

5.º Imponer a Juan Manuel Bono Bierge la obligación de pago de sustitutivo de comiso por importe de nueve mil novecientos cuarenta y cinco pesetas (9.945 pesetas) declarando el comiso del género del resto aprehendido para su venta en pública subasta dando a su importe la aplicación reglamentaria.

6.º Absolver libremente a los restantes inculcados.

7.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

En el expediente número 566/72.

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, prevista en el número 1 del artículo 13 de la Ley.

2.º Estimar responsables de dicha infracción en concepto de autores a Manuel Gallofre Llastarry y a José Bailo Martínez.

3.º Apreciar que en ambos responsables concurre la atenuante 3.ª del artículo 17 de la Ley.

4.º Imponer a Manuel Gallofre Llastarry y a José Bailo Martínez una multa de siete mil cuarenta y una pesetas (7.041 pesetas) a cada uno de ellos, equivalentes al límite mínimo del grado inferior y en relación con el valor del género objeto del expediente, imponiéndoles asimismo la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

5.º Imponer a Manuel Gallofre Llastarry la obligación de pago de la cantidad de siete mil cuarenta y una pesetas (7.041 pesetas) en concepto de sustitutivo de comiso por el género descubierto y no aprehendido.

6.º Absolver libremente a los restantes inculcados.

7.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

En el expediente número 568/72.

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, prevista en el número 1 del artículo 13 de la Ley.

2.º Estimar responsables de dicha infracción en concepto de autores a Pedro Boadas Borrás y a José Bailo Martínez.

3.º Apreciar que en dichos responsables no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

4.º Imponer a Pedro Boadas Borrás y a José Bailo Martínez una multa de veintiseis mil setecientos pesetas (26.700 pesetas) a cada uno de ellos, equivalentes al límite mínimo del grado medio, en relación con el valor del género aprehendido, imponiéndoles asimismo la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

5.º Declarar el comiso del género aprehendido para su venta en pública subasta dando a su importe la aplicación reglamentaria.

6.º Absolver libremente a los restantes inculcados.

7.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

En el expediente número 569/72.

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, prevista en el número 1 del artículo 13 de la Ley.

2.º Estimar responsables de dicha infracción en concepto de autores a Julio Puyuelo de Mingo y a José Bailo Martínez.

3.º Apreciar que en dichos responsables no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

4.º Imponer a Julio Puyuelo Mingo y a José Bailo Martínez una multa de dieciocho mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas (18.489 pesetas) a cada uno de ellos, equivalentes al límite mínimo del grado medio y en relación con el valor del género objeto del expediente, imponiéndoles asimismo la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

5.º Imponer a Julio Puyuelo Mingo la obligación de pago de la cantidad de trece mil ochocientos cincuenta pesetas (13.850 pesetas) en concepto de sustitutivo de comiso por el género descubierto y no aprehendido.

6.º Absolver libremente a los restantes inculcados.

7.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

En el expediente número 570/72.

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, prevista en el número 1 del artículo 13 de la Ley.

2.º Estimar responsables de la misma en concepto de autores a Ramón Serna Aguado y a José Bailo Martínez.

3.º Apreciar que en dichos responsables no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

4.º Imponer a Ramón Serna Aguado y a José Bailo Martínez una multa de veintidos mil setecientos cuarenta pesetas (22.740 pesetas) a cada uno de ellos, equivalentes al límite mínimo del grado medio en relación con el valor del género objeto de la infracción, imponiéndoles asimismo la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

5.º Imponer a Ramón Serna Aguado la obligación de pago de la cantidad de diecisiete mil treinta y cinco pesetas (17.035 pesetas), en concepto de sustitutivo de comiso por el valor del género descubierto y no aprehendido.

6.º Absolver libremente a los restantes inculcados.

7.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

En el expediente número 571/72.

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, prevista en el número 1 del artículo 13 de la Ley.

2.º Estimar responsables de la misma en concepto de autores a Joaquín Tusquets Gras y a José Bailo Martínez.

3.º Apreciar que en dichos responsables concurre la atenuante 3.ª del artículo 17 de la Ley.

4.º Imponer a Joaquín Tusquets Gras y a José Bailo Martínez una multa de dos mil quinientas pesetas (2.500 pesetas), a cada uno de ellos, equivalentes al límite mínimo del grado inferior, imponiéndoles asimismo la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

5.º Imponer a Joaquín Tusquets Gras la obligación de pago de dos mil quinientas pesetas (2.500 pesetas), en concepto de sustitutivo de comiso por el género descubierto y no aprehendido.

6.º Absolver libremente a los restantes inculcados.

7.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

En el expediente número 572/72.

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, prevista en el número 1 del artículo 13 de la Ley.

2.º Estimar responsables de dicha infracción en concepto de autores a Manuel Tamayo Faura y a José Bailo Martínez.

3.º Estimar que en dichos responsables concurre la atenuante 3.ª del artículo 17 de la Ley.

4.º Imponer a Manuel Tamayo Faura y a José Bailo Martínez una multa de tres mil ochocientos pesetas (3.800 pesetas) a cada uno de ellos, equivalentes al límite mínimo del grado inferior en relación con el valor del género aprehendido, imponiéndoles asimismo la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

5.º Acordar el comiso de los géneros aprehendidos para su venta en pública subasta dando a su importe la aplicación reglamentaria.

6.º Absolver libremente a los restantes inculcados.

7.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

En el expediente número 573/72.

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, prevista en el número 1 del artículo 13 de la Ley.

2.º Estimar responsables de dicha infracción en concepto de autores a Narciso Ucelayeta Barrios y a José Bailo Martínez.

3.º Apreciar que en dichos responsables no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

4.º Imponer a Narciso Ucelayeta Barrios y a José Bailo Martínez una multa de veintiocho mil treinta y cinco pesetas (28.035 pesetas) a cada uno de ellos, equivalentes al límite mínimo del grado medio, y en relación con el valor del género objeto del expediente, imponiéndoles asimismo la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

5.º Imponer a Narciso Ucelayeta Barrios la obligación de pago de la cantidad de veintiuna mil pesetas (21.000 pesetas) en concepto de sustitutivo de comiso por el género descubierto y no aprehendido.

6.º Absolver libremente a los restantes inculcados.

7.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

En el expediente número 575/72.

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, prevista en el número 1 del artículo 13 de la Ley.

2.º Estimar responsables de dicha infracción en concepto de autores a José Amat Sala y a José Bailo Martínez.

3.º Apreciar que en dichos responsables concurre la atenuante 3.ª del artículo 17 de la Ley.

4.º Imponer a José Amat Sala y a José Bailo Martínez una multa de dos mil trescientas pesetas (2.300 pesetas) a cada uno de ellos, equivalentes al límite mínimo del grado inferior en relación con el

valor del género objeto de la infracción, imponiéndoles asimismo la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

5.º Imponer a José Amat Sala la obligación de pago de dos mil trescientas pesetas (2.300 pesetas), en concepto de sustitutivo de comiso por el género aprehendido, digo descubierto y no aprehendido.

6.º Absolver libremente a los restantes inculcados.

7.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

En el expediente número 579/72.

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, prevista en el número 1 del artículo 13 de la Ley.

2.º Estimar responsables de la misma en concepto de autores a Fernando Reyes Planas y a José Bailo Martínez.

3.º Apreciar que en dichos responsables concurre la atenuante 3.ª del artículo 17 de la Ley.

4.º Imponer a Fernando Reyes Planas y a José Bailo Martínez una multa de cuatro mil doscientas pesetas (4.200 pesetas) a cada uno de ellos, equivalentes al límite mínimo del grado inferior en relación con el valor del género objeto del expediente, imponiéndoles asimismo la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

5.º Declarar el comiso del género aprehendido para su venta en pública subasta dando a su importe la aplicación reglamentaria.

6.º Absolver libremente a los restantes inculcados.

7.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

En el expediente número 580/72.

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, prevista en el número 1 del artículo 13 de la Ley.

2.º Estimar responsables de la misma en concepto de autores a Juan Riba Albareda y a José Bailo Martínez.

3.º Apreciar que en dichos responsables concurre la atenuante 3.ª del artículo 17 de la Ley.

4.º Imponer a Juan Riba Albareda y a José Bailo Martínez una multa de cinco mil pesetas (5.000 pesetas) a cada uno de ellos, equivalente al límite mínimo del grado inferior y en relación con el valor del género objeto de la infracción, imponiéndoles asimismo la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

5.º Imponer a Juan Riba Albareda la obligación de pago de la cantidad de cinco mil pesetas (5.000 pesetas), en concepto de sustitutivo de comiso por el género descubierto y no aprehendido.

6.º Absolver libremente a los restantes inculcados.

7.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

En el expediente número 581/72.

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía prevista en el número 1 del artículo 13 de la Ley.

2.º Estimar responsables de la misma en concepto de autores a José Carlos Contreras Prados y a José Bailo Martínez.

3.º Estimar que en dichos responsables concurre la atenuante 3.ª del artículo 17 de la Ley.

4.º Imponer a José Carlos Contreras Prados y a José Bailo Martínez una multa de dos mil quinientas pesetas (2.500 pesetas) a cada uno de ellos, equivalentes al límite mínimo del grado inferior, en relación con el valor del género objeto de la infracción, imponerles asimismo la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

5.º Declarar el comiso del género aprehendido, para su venta en pública subasta dando a su importe la aplicación reglamentaria.

6.º Absolver libremente a los restantes inculcados.

7.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

En el expediente número 582/72.

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía prevista en el número 1 del artículo 13 de la Ley.

2.º Estimar responsables de la misma en concepto de autores a Juan Borrás Barnet y a José Bailo Martínez.

3.º Apreciar que en dichos responsables concurre la atenuante 3.ª del artículo 17 de la Ley.

4.º Imponer a Juan Borrás Barnet y a José Bailo Martínez una multa de tres mil pesetas (3.000 pesetas) a cada uno de ellos, equivalentes al límite mínimo del grado inferior, en relación con el valor del género objeto de la infracción, imponiéndoles así mismo la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

5.º Declarar el comiso del género aprehendido, para su venta en pública subasta dando a su importe la aplicación reglamentaria.

6.º Absolver libremente a los restantes inculcados.

7.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

En el expediente número 585/72.

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía prevista en el número 1 del artículo 13 de la Ley.

2.º Estimar responsables de la misma en concepto de autores a José María Ventos Rocafiguera y José Bailo Martínez.

3.º Apreciar que en dichos responsables no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

4.º Imponer a José María Ventos Rocafiguera y a José Bailo Martínez una multa de veintiuna mil ochocientas sesenta y siete pesetas (21.867 pesetas) a cada uno de ellos, equivalentes al límite mínimo del grado medio, en relación con el valor del género objeto del expediente, imponiéndoles asimismo la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

5.º Imponer a José María Ventos Rocafiguera la obligación del pago de seis mil ciento ochenta pesetas (6.180 pesetas), en concepto de sustitutivo de comiso por el género descubierto y no aprehendido, y, acordando la venta en pública subasta del resto del género dando a su importe la aplicación reglamentaria.

6.º Absolver libremente a los restantes inculcados.

7.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

En el expediente número 587/72.

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, prevista en el número 1 del artículo 13 de la Ley.

2.º Estimar responsables de la misma en concepto de autores a Martín Solé Parramón y a José Bailo Martínez.

3.º Estimar que en dichos responsables concurre la atenuante 3.ª del artículo 17 de la Ley.

4.º Imponer a Martín Solé Parramón y a José Bailo Martínez una multa de cinco mil pesetas (5.000 pesetas) a cada uno de ellos, equivalentes al límite mínimo del grado inferior, e imponerles asimismo la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos, para su venta en pública subasta dando a su importe la aplicación reglamentaria.

6.º Absolver libremente a los restantes inculcados.

7.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

En el expediente número 588/72.

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, prevista en el número 1 del artículo 13 de la Ley.

2.º Estimar responsables de la misma en concepto de autores a Félix Cortés Roldós y a José Bailo Martínez.

3.º Estimar que en dichos responsables concurre la atenuante 3.ª del artículo 17 de la Ley.

4.º Imponer a Félix Cortés Roldós y a José Bailo Martínez una multa de nueve mil quinientas pesetas (9.500 pesetas) a cada uno de ellos, equivalente al límite mínimo del grado inferior, en relación con el valor objeto de la infracción, imponerles asimismo la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

5.º Imponer a Félix Cortés Roldós la obligación de pago de trescientas pesetas (300 pesetas), correspondientes al valor del género descubierto y no aprehendido y en concepto de sustitutivo de comiso, acordando la venta en pública subasta del resto del género dando a su importe la aplicación reglamentaria.

6.º Absolver libremente a los restantes inculcados.

7.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

En el expediente número 601/72.

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, prevista en el número 1 del artículo 13 de la Ley.

2.º Estimar responsables de la misma en concepto de autores a Camilo Pallás Arisa y a José Bailo Martínez.

3.º Apreciar que en dichos responsables no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

4.º Imponer a Camilo Pallás Arisa y a José Bailo Martínez una multa de treinta y tres mil trescientas setenta y cinco pesetas (33.375 pesetas) a cada uno de ellos, equivalentes al límite mínimo del grado medio, en relación con el valor del género aprehendido e imponerles asimismo la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

5.º Acordar el comiso del género aprehendido para su venta en pública subasta dando a su importe la aplicación reglamentaria.

6.º Absolver libremente a los restantes inculcados.

7.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

En el expediente número 602/72.

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, prevista en el número 1 del artículo 13 de la Ley.

2.º Estimar responsables de la misma en concepto de autores a Raúl María Mir Rague y a José Bailo Martínez.

3.º Apreciar que en ambos responsables concurre la atenuante 3.ª del artículo 17 de la Ley.

4.º Imponer a Raúl María Mir Rague y a José Bailo Martínez una multa de tres mil pesetas (3.000 pesetas) a cada uno de ellos, equivalentes al límite mínimo del grado inferior en relación con el valor del género objeto del expediente, imponiéndoles asimismo la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

5.º Imponer a Raúl María Mir Rague la obligación de pago de quinientas pesetas (500 pesetas), en concepto de sustitutivo de comiso, por el género descubierto y no aprehendido, acordar el comiso del resto del género para su venta en pública subasta dando a su importe la aplicación reglamentaria.

6.º Absolver libremente a los restantes inculcados.

7.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dichos fallos se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central-Contrabando,

en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo, y en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 150 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Barcelona, 4 de agosto de 1972.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Presidente.—5.392-E.

Desconociéndose el domicilio actual de la representación legal de la Empresa «Moptec Promoción», que lo tuvo en la calle de Hileras, 4, en Madrid, y no teniendo domicilio en España don Carlos Zasa, y la representación legal de la Empresa «Sinet S. P. A.», con domicilio social en Milán, Via G. Fara, 20, se pone por el presente en su conocimiento que:

Este Tribunal en pleno, con fecha 29 de mayo de 1972, al conocer del expediente de Contrabando número 175/72, ha dictado el presente fallo:

1.º Estimar cometida una infracción de Contrabando de menor cuantía, prevista en el número 1.º del artículo 13 de la Ley y en relación con la importación ilegal de los folletos aprehendidos.

2.º Estimar extinta, por fallecimiento, la responsabilidad de don Tomás Castro Fernández, responsable de dicha infracción.

3.º Estimar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, prevista en el número 8 del artículo 11 de la Ley, y en relación con el apartado 4.º del Decreto de 19 de enero de 1970 por la producción y circulación de folletos, valorados en 184.860 pesetas.

4.º Estimar responsables de dicha infracción a don Norberto Walter Frank Papenthin, a don Antonio Onrubia Poveda, a don Carlos Zasa, estimando extinta la responsabilidad de don Tomás Castro Fernández, por fallecimiento, todos ellos en concepto de autores.

5.º Estimar que en don Norberto Walter Frank Papenthin y en don Antonio Onrubia Poveda concurre la agravante séptima del artículo 18, no concurriendo circunstancias modificativas de responsabilidad en don Carlos Zasa.

6.º Imponer las siguientes multas: A don Norberto Walter Frank Papenthin y a don Antonio Onrubia Poveda una multa de 246.788 pesetas a cada uno de ellos, equivalentes al límite mínimo del grado superior, y en relación con la cuarta parte del valor del género objeto de la infracción.

Imponer a don Carlos Zasa una multa de 215.824 pesetas, equivalentes al límite mínimo del grado medio y en relación con la cuarta parte del valor del género objeto de la infracción.

Imponerles a todos ellos la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia, declarando la responsabilidad subsidiaria de la Empresa «Explo-taciones Urbanas Españolas, S. A.», en relación con la multa impuesta a don Norberto Walter Frank Papenthin, y de la Empresa «S. P. A. Sinet», con respecto a la impuesta a don Carlos Zasa.

7.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos para su venta en pública subasta en las condiciones que estime pertinentes la presidencia, dadas las cualidades de los géneros aprehendidos, dando a su importe la aplicación reglamentaria, e imponer a don Norberto Walter Frank Papenthin, a don Antonio Onrubia Pove-

da y a don Carlos Zasa la obligación de pago de 7.605 pesetas cada uno de ellos en concepto de sustitutivo de comiso por el género descubierto y no aprehendido, declarando responsable subsidiario de cada uno de ellos a las Empresas citadas en el pronunciamiento sexto.

8.º Absolver libremente a los restantes inculcados.

9.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados, advirtiendo a los sancionados que el pago de las multas impuestas deberá hacerse en esta Delegación de Hacienda, en efectivo, y dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de notificación de este fallo, advirtiéndoles igualmente que contra tal fallo podrán interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central, Sala de Contrabando, por intermedio de este Tribunal y dentro del mismo plazo citado. Comunicándoseles asimismo que la interposición de tal recurso no impide el cumplimiento del fallo dictado.

Igualmente se requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacerlos constar enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el subsiguiente detalle para llevar a cabo el embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimentando lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 5 de agosto de 1972.—El Secretario del Tribunal; Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente.—5.473-E.

GERONA

Desconociéndose el actual domicilio de «Transports Samat, Pere et Fils, S. A.», se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal Económico Administrativo Central-Contrabando, en sesión del día 19 de junio de 1972, al conocer del recurso número 13/72, expediente 51/71 Gerona, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida la infracción frustrada de contrabando de menor cuantía, definida en el apartado 1.º del artículo 13, y sancionada en el artículo 30, de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Absolver de toda responsabilidad en esta jurisdicción a Jean Bernard Tortora y Directores Gerentes de «Camp y Jove, Sociedad Anónima», «Eurosa» e «Irpen Policril, S. A.».

3.º Declarar responsables de la referida infracción en concepto de autores a Félix Marcel Samat y Armand Busato.

4.º Declarar que no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad en ninguno de los dos autores de la infracción.

5.º Imponer a los señores Samat y Busato la sanción principal de multa por importe de 104.130 pesetas, que deberá hacerse efectiva de por mitad, siendo responsable subsidiaria de dicha multa, la empresa «Transports Samat, Pere et Fils, S. A.» imponiendo también a los señores Samat y Busato la sanción subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia y en forma legal.

6.º Que el camión matrícula francesa 7445-EG-13 y su semirremolque 6084-DZ-13,

quedan afectos al pago de las multas impuestas en este expediente, y serán devueltos a su dueño una vez satisfechas.

7.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Contra este fallo, dentro del plazo de dos meses contados a partir de la publicación de esta notificación, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia, debiendo en este caso comunicar a este Tribunal Provincial la fecha de interposición del mismo a los efectos consiguientes.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Gerona, 29 de julio de 1972.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.288-E.

MADRID

Desconociéndose el actual paradero de don Miguel Martínez Garrido, se le hace saber, por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Económico Administrativo Central, en su sesión de Pleno, de fecha 7 de julio de 1972, al conocer del recurso formulado en el expediente de la referencia, instruido por aprehensión de tabaco y otras mercancías, ha acordado dictar el siguiente fallo:

«La Sala Tercera de Contrabando del Tribunal Económico Administrativo Central, fallando sobre el fondo del recurso de apelación promovido por doña Presentación Fernández Caballero contra fallo dictado en 28 de octubre de 1970 por el Tribunal Provincial de Contrabando, en Pleno, de Madrid, en su expediente número 373/70, acuerda: Desestimar el recurso y confirmar el fallo recurrido, con la salvedad de que la infracción cometida, en lo referente al tabaco, es la definida en el artículo 11, número 3.º, de la Ley de 16 de julio de 1964.»

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en vía contencioso-administrativa, ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la presente comunicación significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo, (caso 1.º, artículo 85 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 18 de agosto de 1972.—El Secretario del Tribunal.—5.578-E.

Notificación de interposición de recurso

Desconociéndose el actual paradero de José Rodríguez Tellado, cuyo último domicilio conocido era en Orense, calle Monte Seixo, 2, 3.º por medio del presente edicto se le hace saber lo siguiente:

Habiéndose formulado recurso de alzada para ante el Tribunal Económico-Administrativo Central (Contrabando) por Fernando González Bernal contra el fallo dictado por este Tribunal en su sesión de fecha 15 de marzo de 1972, al conocer del expediente 425/72 por aprehensión de café, se comunica a usted como parte interesada del mismo, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo tendrán de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal las actuaciones de referencia con el mencionado recurso durante el plazo de quince días para que puedan alegar cuanto estimen procedente.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 26 de agosto de 1972.—El Secretario del Tribunal.—5.672-E.

ORENSE

Desconociéndose el actual paradero de José Villar Mera, cuyo último domicilio conocido era en Bobadela-Celanova (Orense), se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Plena, y en sesión del día 22 de julio de 1972, al conocer del expediente número 467/71, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometidas dos infracciones de contrabando de mayor cuantía, comprendidas en el número 2 del artículo 13 de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsables de las expresadas infracciones, en concepto de autores, a don Manuel Rocha Cunha y a don Luis Alvarez Yebra.

3.º Declarar que en los responsables concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: La agravante séptima del artículo 18, en el primero, y la agravante décima del mismo artículo, en el segundo.

4.º Imponer las multas siguientes:

A don Manuel Rocha Cunha, 656.115 pesetas.

A don Luis Alvarez Yebra, 601.338 pesetas.

5.º Absolver a don Manuel Montes Sotelo y a don José Villar Mera.

6.º Dar cuenta a la Aduana Principal de Verín de las infracciones cometidas en aplicación de la Ley de Importación Temporal de Automóviles por los inculcados don Manuel Montes Sotelo y don José Villar Mera.

7.º Declarar el comiso y venta de la mercancía y del vehículo intervenidos.

8.º Declarar bien hecha la aprehensión y, en consecuencia, haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 156 pesetas de multa no satisfechas, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Orense, 1 de agosto de 1972.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda Presidente.—5.328-E.

SEVILLA

Desconociéndose el actual domicilio de Agustín Vázquez Moya, que últimamente lo tuvo en Sevilla, calle Cea Bermúdez número 4, 3.º A, por la presente se le notifica que el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala Tercera de Contrabando en su sesión del día 2 de junio de 1972, ha dictado en el recurso formulado contra el fallo acordado por el Tribunal Provincial de Contrabando en el expediente número 79/68, el fallo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, constituido en Pleno, en materia de Contrabando, sin entrar a fallar sobre el fondo de los recursos de apelación promovidos por don José Antonio Rodríguez de Moya Morales, don José Delgado Rodríguez y don Adolfo Lacañica Rodríguez contra el fallo dictado el día 22 de noviembre de 1969 por el Tribunal Provincial de Contrabando de Sevilla, en su expediente número 79/68, acuerda anular las actuaciones para que sean citados los representantes legales de las empresas posibles responsables subsidiarias y al propio tiempo de todos los posibles autores materiales de las presuntas infracciones.»

Asimismo se lo notifica que contra este fallo, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia.

Lo que se publica conforme a lo prevenido en el vigente reglamento de Procedimiento.

Sevilla, 28 de agosto de 1972.—El Secretario del Tribunal, P. D., María Luisa Piazza. — Visto bueno: El Presidente, P. D., Tomás Delgado Hidalgo.—5.693-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Jefaturas Provinciales de Carreteras

CADIZ

Ordenado por la superioridad, por el presente se saca a información pública el proyecto T5-CA-006, «Nueva carretera. La Línea a la CN-340, punto kilométrico 2 de la CA-233 al punto kilométrico 131 de la CN-340. Tramo: La Atunara-Guadiaro», que ha sido aprobado técnicamente por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales el día 7 de julio de 1972.

Durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en el «Boletín Oficial del Estado», los Ayuntamientos y particulares que tuvieren interés en el mismo podrán examinarlo y formular, en su caso, las observaciones que tengan por conveniente, a los efectos prevenidos por el artículo 13 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley General de Carreteras, de 10 de agosto de 1972, a cuyo fin y durante el expresado plazo estará de manifiesto el proyecto en las oficinas de esta Jefatura, avenida López Pinto, número 1, de Cádiz.

Cádiz, 17 de agosto de 1972.—El Ingeniero Jefe, Luis Martínez Izquierdo. — 5.534-E.

VALLADOLID

Redactado por la Oficina Regional de Proyectos de la Primera Jefatura Regional de Carreteras el proyecto de trazado de «Acondicionamiento. Acondicionamiento ciculación Sur, enlazando las carreteras: N-403, N-601, N-122 y plaza circular. Carretera de circunvalación Sur», ha sido aprobado técnicamente por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, con fecha 6 de mayo de 1972.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956, se somete dicho proyecto a información pública durante un mes, a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El referido proyecto, que afecta al término municipal de Valladolid, podrá ser

examinado en esta Jefatura Provincial de Carreteras, calle del Santuario, número 6.

Valladolid, 14 de agosto de 1972.—El Ingeniero Jefe.—5.511-E.

Redactado por la Sección de Proyectos de la 9.ª Jefatura Regional de Carreteras el proyecto de trazado de «Nueva carretera. Autovía de Puente Colgante a Autovía Oeste. Red Arterial de Valladolid. Tramo:

Puente Colgante-Autovía Oeste», ha sido aprobado técnicamente por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, con fecha 5 de julio de 1972.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956, se somete dicho proyecto a información pública durante un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El referido proyecto que afecta a los términos municipales de Valladolid y Zaratán, podrá ser examinado en esta Jefatura Provincial de Carreteras, c/ del Santuario núm. 6.

Valladolid, 23 de agosto de 1972.—El Ingeniero Jefe, José Luis Abad.—5.618-E.

Séptima Jefatura Regional de Carreteras

Declarada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la urgencia a efectos de expropiación forzosa, con motivo de las obras «I-MA-291. Nuevo acceso a Málaga Tramo: Las Pedrizas-Salinas», correspondientes al término municipal de Villanueva del Trabuco (Málaga), de las que resultan afectadas las fincas que al final se relacionan, he dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que cuantas personas o Entidades se consideren afectadas por la expropiación aludida puedan aportar por escrito, bien ante el Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco o ante esta Séptima Jefatura Regional de Carreteras (paseo de la Farola, número 23, Málaga), los datos que estimen oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

La relación es como sigue:

Finca número uno.—Propietario: Antonio Lara Peláez. Linderos: Norte, Manuel Sánchez Cuberos; Este, Josefa Gémara y José Sánchez Labor; Sur, Josefa Gémara Ramos; Oeste, José Gémara Ramos. Cultivo: Labor. Superficie de la finca: 1.3125 hectáreas. Superficie a expropiar: 0,3860 hectáreas. Modo cómo la expropiación afecta a la finca: Parcialmente. Situación catastral: Parcela 182, polígono 1. Líquido imponible: 364 pesetas. Cargas y ocupantes: No constan.

Finca número dos.—Propietaria: Josefa Gémara Ramos. Linderos: Norte, Manuel Sánchez Cuberos; Este, Juan Sánchez Valencia; Sur, Antonio Gémara Ramos; Oeste, Antonio Lara Peláez. Cultivo: Labor. Superficie de la finca: 1.2375 hectáreas. Superficie a expropiar: 0.1700 hectáreas. Modo cómo la expropiación afecta a la finca: Parcialmente. Situación catastral: Parcela 229, polígono 1. Líquido imponible: 160 pesetas. Cargas: No constan. Ocupante: Arrendatario, don Manuel Pérez Muñoz.

Finca número tres.—Propietario: José Sánchez Cuberos. Linderos: Norte, Antonio Caro García; Este, Ramón Sánchez Cuberos; Sur, Josefa Gémara Ramos; Oeste,

Josefa y Manuel Sánchez Cuberos. Cultivo: Olivar de tercera. Superficie de la finca: 2,6613 hectáreas. Superficie a expropiar: 1,0080 hectáreas. Modo cómo la expropiación afecta a la finca: Parcialmente, incluyendo 60 olivos. Situación catastral: Parcela 295, polígono 1. Líquido imponible: 1,947 pesetas. Cargas y ocupantes: No constan.

Finca número cuatro.—Propietario: Antonio Caro García. Linderos: Norte, Francisco Sancho Granados; Sur, José Sánchez Cuberos; Este y Oeste, Antonia Gémar Ramos. Cultivo: Olivar de tercera. Superficie de la finca: 3,4250 hectáreas. Superficie a expropiar: 0,4650 hectáreas. Modo cómo la expropiación afecta a la finca: Parcialmente, incluyendo 29 olivos. Situación catastral: Parcela 231, polígono 1. Líquido imponible: 698 pesetas. Cargas y ocupantes: No constan.

Finca número cinco.—Propietaria: Antonia Gémar Ramos. Linderos: Norte, camino; Este, José Sánchez Cuberos; Sur, Celedonia Sánchez Granados; Oeste, Antonio Caro García. Cultivo: Olivar de tercera. Superficie de la finca: 1,5875 hectáreas. Superficie a expropiar: 0,0860 hectáreas. Modo cómo la expropiación afecta a la finca: Parcialmente, incluyendo tres olivos. Situación catastral: Parcela 263, polígono 1. Líquido imponible: 166 pesetas. Cargas: No constan. Ocupante: Arrendatario, Manuel Pérez Muñoz.

Finca número seis.—Propietaria: Celedonia Sancho Granados. Linderos: Norte, Juan Sancho Granados; Este, arroyo; Sur, camino; Oeste, Antonio Caro García. Cultivo: Labor. Superficie de la finca: 1,2381 hectáreas. Superficie a expropiar: 0,5890 hectáreas. Modo cómo la expropiación afecta a la finca: Parcialmente. Situación catastral: Parcela 312, polígono 1. Líquido imponible: 555 pesetas. Cargas y ocupantes: No constan.

Finca número siete.—Propietario: Juan Sancho Granados. Linderos: Norte, Micaela Sancho Granados; Este, arroyo; Sur, Celedonia Sancho Granados; Oeste, Francisco Sancho Granados. Cultivo: Labor. Superficie de la finca: 2,9737 hectáreas. Superficie a expropiar: 0,2270 hectáreas. Modo cómo la expropiación afecta a la finca: Parcialmente. Situación catastral: Parcela 310, polígono 1. Líquido imponible: 214 pesetas. Cargas y ocupantes: No constan.

Finca número ocho.—Propietaria: Micaela Sancho Granados. Linderos: Norte, José Sancho Granados; Este, camino Villanueva-Rosario; Sur y Oeste, Juan Sancho Granados. Cultivo: Labor. Superficie de la finca: 2,1832 hectáreas. Superficie a expropiar: 0,4910 hectáreas. Modo cómo la expropiación afecta a la finca: Parcialmente. Situación catastral: Parcela 311, polígono 1. Líquido imponible: 463 pesetas. Cargas y ocupantes: No constan.

Finca número nueve.—Propietario: José Sancho Granados. Linderos: Norte, Fernando Sancho Granados; Este, camino; Sur, Micaela Sancho Granados; Oeste, Francisco Sancho Granados. Cultivo: Labor. Superficie de la finca: 2,9737 hectáreas. Superficie a expropiar: 0,0080 hectáreas. Modo cómo la expropiación afecta a la finca: Parcialmente. Situación catastral: Parcela 309, polígono 1. Líquido imponible: 8 pesetas. Cargas y ocupantes: No constan.

Finca número diez.—Propietario: Eduardo Ortigosa Martos. Linderos: Norte, camino y Marcos Sancho Granados; Este, herederos de Francisco Sancho Granados; Sur, camino de Archidona; Oeste, camino de Villanueva Rosario a Archidona. Cultivo: Labor. Superficie de la finca: 10,6875 hectáreas. Superficie a expropiar: 0,7270 hectáreas. Modo cómo la expropiación afecta a la finca: Parcialmente. Situación catastral: Parcelas 191 y 232, polígono 1. Líquido imponible: 686 pesetas. Cargas y ocupantes: No constan.

Finca número once.—Propietario: Marcos Sancho Granados. Linderos: Norte, arroyo y camino; Este, Eduardo Ortigosa

Martos; Sur, Marcos Sancho Granados; Oeste, arroyo. Cultivo: Labor. Superficie de la finca: 3,3000 hectáreas. Superficie a expropiar: 0,3460 hectáreas. Modo cómo la expropiación afecta a la finca: Parcialmente. Situación catastral: Parcela 190, polígono 1. Líquido imponible: 326 pesetas. Cargas y ocupantes: No constan.

Finca número doce.—Propietaria: Monsalud Ortigosa Martos. Linderos: Norte y Sur, camino; Este, Realenga de la Camila; Oeste, Marcos Sancho Granados. Cultivo: Labor. Superficie de la finca: 16,0302 hectáreas. Superficie a expropiar: 0,4400 hectáreas. Modo cómo la expropiación afecta a la finca: Parcialmente. Situación catastral: Parcela 153, polígono 1. Líquido imponible: 415 pesetas. Cargas y ocupantes: No constan.

Finca número trece.—Propietario: Victoriano Gémar Luque. Linderos: Norte, Dulcenombre Toledo Lara; Este, Francisco Miranda; Sur, camino; Oeste, camino Fuente Juan Pérez. Cultivo: Labor. Superficie de la finca: 5,6900 hectáreas. Superficie a expropiar: 0,5000 hectáreas. Modo cómo la expropiación afecta a la finca: Parcialmente. Situación catastral: Parcela 23, polígono 2. Líquido imponible: 472 pesetas. Cargas y ocupantes: No constan.

Finca número catorce.—Propietaria: Dulcenombre Toledo Lara. Linderos: Norte, camino de los Aceiteros; Este, Rafael Toledo Lara; Sur y Oeste, Victoriano Gémar Luque. Cultivo: Labor. Superficie de la finca: 2,3525 hectáreas. Superficie a expropiar: 0,0290 hectáreas. Modo cómo la expropiación afecta a la finca: Parcialmente. Situación catastral: Parcela 24, polígono 2. Líquido imponible: 27 pesetas. Cargas y ocupantes: No constan.

Finca número quince.—Propietario: Rafael Toledo Lara. Linderos: Norte, camino de los Aceiteros; Este, Rafael Espinar Román; Sur, Victoriano Gémar Lara; Oeste, Dulcenombre Toledo Lara. Cultivo: Labor. Superficie de la finca: 0,2100 hectáreas. Superficie a expropiar: 0,0610 hectáreas. Modo cómo la expropiación afecta a la finca: Parcialmente. Situación catastral: Parcela 72, polígono 2. Líquido imponible: 58 pesetas. Cargas y ocupantes: No constan.

Finca número dieciséis.—Propietario: Rafael Espinar Román. Linderos: Norte, Antonio Toledo Lara; Este, Vicente Molina Podadera; Sur, tierras del Cortijo Muriel; Oeste, Victoriano Gémar Luque y Rafael Toledo Lara. Cultivo: Labor. Superficie de la finca: 13,1750 hectáreas. Superficie a expropiar: 0,6310 hectáreas. Modo cómo la expropiación afecta a la finca: Parcialmente. Situación catastral: Parcela 39, polígono 2. Líquido imponible: 595 pesetas. Cargas y ocupantes: No constan.

Finca número diecisiete.—Propietario: Juan Fernández Aguilera. Linderos: Norte y Este, José Aguilera; Sur y Oeste, Rafael Espinar Román. Cultivo: Labor. Superficie de la finca: 3,1125 hectáreas. Superficie a expropiar: 0,1450 hectáreas. Modo cómo la expropiación afecta a la finca: Parcialmente. Situación catastral: Parcela 38, polígono 2. Líquido imponible: 137 pesetas. Cargas y ocupantes: No constan.

Finca número dieciocho.—Propietario: José Aguilera Aguilera. Linderos: Norte, José Toledo Lara; Este, Francisco Toro Aguilera; Sur, José Caro; Oeste, Juan Fernández Aguilera. Cultivo: Labor. Superficie de la finca: 1,7250 hectáreas. Superficie a expropiar: 0,3180 hectáreas. Modo cómo la expropiación afecta a la finca: Parcialmente. Situación catastral: Parcela 45, polígono 2. Líquido imponible: 300 pesetas. Cargas y ocupantes: No constan.

Finca número diecinueve.—Propietario: Francisco Toro Astorga. Linderos: Norte, José Toledo Lara; Este, Manuel Aranda; Sur, Manuel Aguilera Aguilera; Oeste, José Aguilera Aguilera. Cultivo: Labor. Superficie de la finca: 0,6375 hectáreas. Superficie a expropiar: 0,1200 hectáreas. Modo cómo la expropiación afecta a la

finca: Parcialmente. Situación catastral: Parcela 44, polígono 2. Líquido imponible: 113 pesetas. Cargas y ocupantes: No constan.

Finca número veinte.—Propietario: Manuel Aguilera Aguilera. Linderos: Norte y Este, Manuel Aranda; Sur, Salvador García Aguilera; Oeste, Francisco Toro Astorga. Cultivo: Labor. Superficie de la finca: 1,2750 hectáreas. Superficie a expropiar: 0,2550 hectáreas. Modo cómo la expropiación afecta a la finca: Parcialmente. Situación catastral: Parcela 35, polígono 2. Líquido imponible: 246 pesetas. Cargas y ocupantes: No constan.

Finca número veintiuno.—Propietario: Manuel Aranda Cano. Linderos: Norte, herederos de Antonio Sánchez; Este, Teófila Martín Cano; Sur, Manuel González Sánchez-Lafuente; Oeste, Manuel Aguilera Aguilera. Cultivo: Labor. Superficie de la finca: 0,7875 hectáreas. Superficie a expropiar: 0,0780 hectáreas. Modo cómo la expropiación afecta a la finca: Parcialmente. Situación catastral: Parcela 34, polígono 2. Líquido imponible: 74 pesetas. Cargas: No constan. Ocupante: Arrendatario, Manuel Aguilera Aguilera.

Finca número veintidós.—Propietaria: Teófila Martín Cano. Linderos: Norte, Este y Oeste, Manuel González Sánchez; Sur, Manuel Aranda Cano. Cultivo: Labor. Superficie de la finca: 0,5250 hectáreas. Superficie a expropiar: 0,0150 hectáreas. Modo cómo la expropiación afecta a la finca: Parcialmente. Situación catastral: Parcela 33, polígono 2. Líquido imponible: 14 pesetas. Cargas y ocupantes: No constan.

Finca número veintitrés.—Propietario: Manuel González Sánchez-Lafuente. Linderos: Norte, el mismo propietario; Este, carretera Villanueva del Trabuco-Archidona; Sur, José González Sánchez; Oeste, Teófila Martín y Manuel Aranda. Cultivo: Labor. Superficie de la finca: 8,4717 hectáreas. Superficie a expropiar: 1,0910 hectáreas. Modo cómo la expropiación afecta a la finca: Parcialmente. Situación catastral: Parcela 43, polígono 2. Líquido imponible: 1,029 pesetas. Cargas y ocupantes: No constan.

Finca número veinticuatro.—Propietario: José González Sánchez-Lafuente. Linderos: Norte y Este, Miguel González Sánchez; Sur, Manuel González Sánchez; Oeste, carretera Villanueva del Trabuco-Archidona. Cultivo: Labor. Superficie de la finca: 4,2098 hectáreas. Superficie a expropiar: 1,0350 hectáreas. Modo cómo la expropiación afecta a la finca: Parcialmente. Situación catastral: Parcela 54, polígono 3. Líquido imponible: 976 pesetas. Cargas y ocupantes: No constan.

Finca número veinticinco.—Propietario: Miguel González Sánchez-Lafuente. Linderos: Norte, arroyo; Este, José González Sánchez; Sur, Manuel Aguilera y Vicente Caro; Oeste, J. Manuel González Sánchez. Cultivo: Labor. Superficie de la finca: 2,9500 hectáreas. Superficie a expropiar: 0,2140 hectáreas. Modo cómo la expropiación afecta a la finca: Parcialmente. Situación catastral: Parcelas 38 y 39, polígono 3. Líquido imponible: 202 pesetas. Cargas y ocupantes: No constan.

Finca número veintiséis.—Propietario: Vicente Caro Siles. Linderos: Norte, Manuel Aguilera Aguilera; Este, Vicente Caro Pérez; Sur, Francisco Valenzuela Peralta; Oeste, Miguel González Sánchez. Cultivo: Labor. Superficie de la finca: 0,6262 hectáreas. Superficie a expropiar: 0,1020 hectáreas. Modo cómo la expropiación afecta a la finca: Parcialmente. Situación catastral: Parcela 276, polígono 3. Líquido imponible: 96 pesetas. Cargas: No constan. Ocupante: Arrendatario, Vicente Caro Pérez.

Finca número veintisiete.—Propietario: Manuel Aguilera Aguilera. Linderos: Norte, Juan Lara Caro; Este, José Luque; Sur, Vicente Caro; Oeste, Miguel González Sánchez. Cultivo: Labor. Superficie de la finca: 1,8988 hectáreas. Superficie a expropiar: 0,7450 hectáreas. Modo cómo la

expropiación afecta a la finca: Parcialmente. Situación catastral: Parcelas 42 y 43, polígono 3. Líquido imponible: 703 pesetas. Cargas y ocupantes: No constan.

Finca número veintiocho.—Propietario: Jose Luque Fernández Linderos: Norte y Oeste, Manuel Aguilera Aguilera; Este, José García Palomo; Sur, camino de Málaga. Cultivo: Labor. Superficie de la finca: 23,414 hectáreas. Superficie a expropiar: 0,4200 hectáreas. Modo como la expropiación afecta a la finca: Parcialmente. Situación catastral: Parcela 24, polígono 3. Líquido imponible: 396 pesetas. Cargas y ocupantes: No constan.

Finca número veintinueve.—Propietario: José García Palomo. Linderos: Norte, arroyo Vivarenas; Este, Celedonio Luque Fernández; Sur, herederos de Caridad Luque Rojas; Oeste, José Luque Fernández. Cultivo: Labor. Superficie de la finca: 3,9500 hectáreas. Superficie a expropiar: 0,5390 hectáreas. Modo como la expropiación afecta a la finca: Parcialmente. Situación catastral: Parcelas 22 y 23, polígono 3. Líquido imponible: 508 pesetas. Cargas y ocupantes: No constan.

Finca número treinta.—Propietario: Celedonio Luque Fernández. Linderos: Norte, arroyo Vivarenas; Este, camino y Antonio Rojas Luque; Sur, Manuel Luque Fernández; Oeste, José García Palomo. Cultivo: Labor. Superficie de la finca: 8,8250 hectáreas. Superficie a expropiar: 0,4260 hectáreas. Modo como la expropiación afecta a la finca: Parcialmente. Situación catastral: Parcelas 17 y 18, polígono 3. Líquido imponible: 402 pesetas. Cargas: No constan. Ocupante: Arrendatario, Manuel Aguilera J.

Finca número treinta y uno.—Propietario: Antonio Rojas Luque. Linderos: Norte y Oeste, Celedonio Luque Fernández; Este, Manuel Rojas Luque; Sur, Manuel Luque Fernández y Pedro Trueba Pérez. Cultivo: Labor. Superficie de la finca: 2,2000 hectáreas. Superficie a expropiar: 0,2690 hectáreas. Modo como la expropiación afecta a la finca: Parcialmente. Situación catastral: Parcela 45, polígono 3. Líquido imponible: 254 pesetas. Cargas y ocupantes: No constan.

Finca número treinta y dos.—Propietario: Celedonio Luque Fernández. Linderos: Norte, arroyo Vivarenas; Este, camino y Antonio Rojas Luque; Sur, Manuel Luque Fernández; Oeste, José García Palomo. Cultivo: Labor. Superficie de la finca: 7,1875 hectáreas. Superficie a expropiar: 0,0340 hectáreas. Modo como la expropiación afecta a la finca: Parcialmente. Situación catastral: Parcela 17, polígono 3. Líquido imponible: 32 pesetas. Cargas: No constan. Ocupante: Arrendatario, Manuel Aguilera J.

Finca número treinta y tres.—Propietario: Manuel Rojas Luque. Linderos: Norte y Este, José García Palomo; Sur y Oeste, camino. Cultivo: Labor. Superficie de la finca: 4,0875 hectáreas. Superficie a expropiar: 0,1090 hectáreas. Modo como la expropiación afecta a la finca: Parcialmente. Situación catastral: Parcela 4, polígono 4. Líquido imponible: 103 pesetas. Cargas y ocupantes: No constan.

Finca número treinta y cuatro.—Propietario: José García Palomo. Linderos: Norte, Este y Oeste, camino; Sur, Manuel Rojas Luque. Cultivo: Labor y olivar de segunda. Superficie de la finca: 14,6125 hectáreas. Superficies a expropiar: 0,5860 hectáreas de olivar y 0,4940 hectáreas de labor. Modo como la expropiación afecta a la finca: Parcialmente, incluyendo 41 olivos y una era. Situación catastral: Parcela 1 del polígono 4 y parcela 14 del polígono 5. Líquido imponible: 1,726 pesetas. Cargas y ocupantes: No constan.

Finca número treinta y cinco.—Propietarios: Leopoldo Villén y José, Valeriano y Carmen Villén Pérez. Linderos: Norte, camino; Este, viuda de Juan Jiménez; Sur, José García Palomo; Oeste, arroyo Vivarenas. Cultivo: Olivar de segunda. Superficie de la finca: 37,7625 hectáreas. Superficie a expropiar: 2,0340 hectáreas. Modo como la expropiación afecta a la finca: Parcialmente, incluyendo 169 olivos. Situación catastral: Parcela 5, polígono 5. Líquido imponible: 4,373 pesetas. Cargas y ocupantes: No constan.

Finca número treinta y seis.—Propietaria: Viuda de Juan Jiménez Galera. Linderos: Norte, camino; Este, varios; Sur, José García Palomo; Oeste, Leopoldo Villén Cruz. Cultivo: Olivar de segunda. Superficie de la finca: 81,3250 hectáreas. Superficie a expropiar: 0,4950 hectáreas. Modo como la expropiación afecta a la finca: Parcialmente, incluyendo 26 olivos. Situación catastral: Parcela 6, polígono 5. Líquido imponible: 957 pesetas. Cargas y ocupantes: No constan.

Finca número treinta y siete.—Propietarios: Leopoldo Villén Cruz y José, Valeriano y Carmen Villén Pérez. Linderos: Norte, Leopoldo Villén Cruz; Este, Miguel Ruiz Pérez; Sur, Pedro Trueba Pérez y camino; Oeste, camino y arroyo. Cultivo: Olivar de segunda. Superficie de la finca: 13,4125 hectáreas. Superficie a expropiar: 0,6560 hectáreas. Modo como la expropiación afecta a la finca: Parcialmente, incluyendo 50 olivos. Situación catastral: Parcela 17, polígono 6. Líquido imponible: 1,410 pesetas. Cargas y ocupantes: No constan.

Finca número treinta y ocho.—Propietario: Pedro Trueba Pérez. Linderos: Norte y Este, Miguel Ruiz Pérez; Sur, camino; Oeste, Leopoldo Villén Cruz. Cultivo: Olivar de segunda. Superficie de la finca: 2,7250 hectáreas. Superficie a expropiar: 0,4420 hectáreas. Modo como la expropiación afecta a la finca: Parcialmente, incluyendo 36 olivos. Situación catastral: Parcela 18, polígono 6. Líquido imponible: 950 pesetas. Cargas y ocupantes: No constan.

Finca número treinta y nueve.—Propietario: Miguel Ruiz Pérez. Linderos: Norte y Este, vereda; Sur, camino; Oeste, Pedro Trueba y Leopoldo Villén. Cultivo: Olivar de segunda. Superficie de la finca: 9,9250 hectáreas. Superficie a expropiar: 0,2290 hectáreas. Modo como la expropiación afecta a la finca: Parcialmente, incluyendo 10 olivos. Situación catastral: Parcela 15, polígono 6. Líquido imponible: 492 pesetas. Cargas y ocupantes: No constan.

Finca número cuarenta.—Propietaria: Isabel Pérez González. Linderos: Norte, Este y Oeste, vereda; Sur, camino. Cultivo: Labor y olivar de segunda. Superficie de la finca: 5,0000 hectáreas. Superficie a expropiar: 1,0900 hectáreas. Modo como la expropiación afecta a la finca: Parcialmente, incluyendo 29 olivos. Situación catastral: Parcela 24, polígono 6. Líquido imponible: 1,761 pesetas. Cargas: No constan. Ocupante, arrendatario: Antonio Ruiz Pérez.

Finca número cuarenta y uno.—Propietario: Francisco Ruiz Pérez. Linderos: Norte, camino Cerro Prieto e Isabel Pérez González; Este, arroyo Roca Alta; Sur, camino; Oeste, vereda. Cultivo: Labor. Superficie de la finca: 6,3600 hectáreas. Superficie a expropiar: 0,7510 hectáreas. Modo como la expropiación afecta a la finca: Parcialmente. Situación catastral: Parcela 23, polígono 6. Líquido imponible: 708 pesetas. Cargas y ocupantes: No constan.

Finca número cuarenta y dos.—Propietario: Miguel Ruiz Pérez. Linderos: Norte, camino y arroyo; Este y Sur, acequia desagüe; Oeste, camino. Cultivo: Labor. Superficie de la finca: 6,1000 hectáreas. Superficie a expropiar: 0,2580 hectáreas. Modo como la expropiación afecta a la finca: Parcialmente. Situación catastral: Parcela 14, polígono 6. Líquido imponible: 243 pesetas. Cargas y ocupantes: No constan.

Finca número cuarenta y tres.—Propietaria: Natividad Ruiz Pérez. Linderos: Norte, la misma propietaria; Este, carretera Villanueva Trabuco; Sur, carretera Villanueva Trabuco-Salinas; Oeste, arroyo Roza Alta. Cultivo: Labor. Superficie de la finca: 3,1000 hectáreas. Superficie a expropiar: 1,5020 hectáreas. Modo como la expropiación afecta a la finca: Parcialmente. Situación catastral: Parcela 8, polígono 6. Líquido imponible: 1,416 pesetas. Cargas y ocupantes: No constan.

Finca número cuarenta y cuatro.—Propietarios: Francisca, Purificación, Pedro y Eugenio Páez Caro. Linderos: Norte, arroyo Alfarnate; Este, carretera Villanueva Trabuco-Salinas; Sur, carretera y arroyo; Oeste, arroyo. Cultivo: Labor. Superficie de la finca: 31,9600 hectáreas. Superficie a expropiar: 0,2760 hectáreas. Modo como la expropiación afecta a la finca: Parcialmente. Situación catastral: Parcelas 6, 7 y 34, polígono 6. Líquido imponible: 260 pesetas. Cargas y ocupantes: No constan.

Finca número cuarenta y cinco.—Propietaria: Encarnación López Páez. Linderos: Norte y Este, arroyo Alfarnate; Sur y Oeste, camino y arroyo. Cultivo: Labor. Superficie de la finca: 30,2000 hectáreas. Superficie a expropiar: 1,7240 hectáreas. Modo como la expropiación afecta a la finca: Parcialmente. Situación catastral: Parcelas 1 y 102, polígono 9. Líquido imponible: 1,626 pesetas. Cargas: No constan. Ocupante, arrendatario, Juan Cruz Cruz.

Finca número cuarenta y seis.—Propietaria: Eugenia Caro Páez. Linderos: Norte, camino Las Vivarenas; Este, carretera Villanueva Trabuco-Salinas; Sur y Oeste, arroyo. Cultivo: Labor. Superficie de la finca: 1,1525 hectáreas. Superficie a expropiar: 0,2790 hectáreas. Modo como la expropiación afecta a la finca: Parcialmente. Situación catastral: Parcela 5, polígono 6. Líquido imponible: 263 pesetas. Cargas y ocupantes: No constan.

Finca número cuarenta y siete.—Propietarios: Enrique y Eugenia Caro Gémara. Linderos: Norte, Francisco Caro Páez; Este, Eufrasio Caro Páez; Sur, Realenga camino de Vélez; Oeste, carretera Villanueva Trabuco-Salinas. Cultivo: Labor. Superficie de la finca: 11,5437 hectáreas. Superficie a expropiar: 0,3620 hectáreas. Modo como la expropiación afecta a la finca: Parcialmente. Situación catastral: Parcela 9, polígono 7. Líquido imponible: 341 pesetas. Cargas y ocupantes: No constan.

Finca número cuarenta y ocho.—Propietaria: Francisca Caro Páez. Linderos: Norte, arroyo Fuente de la Lana; Este, carretera Villanueva Trabuco-Salinas; Sur y Oeste, arroyo. Cultivo: Labor. Superficie de la finca: 9,3675 hectáreas. Superficie a expropiar: 0,8640 hectáreas. Modo como la expropiación afecta a la finca: Parcialmente. Situación catastral: Parcelas 4 y 35, polígono 6. Líquido imponible: 626 pesetas. Cargas y ocupantes: No constan.

Finca número cuarenta y nueve.—Propietarios: Francisca, Purificación, Pedro y Eugenio Páez Caro. Linderos: Norte, arroyo Fuente de la Lana; Este, cortijo Villares y María Dolores Sánchez Lafuente; Sur, Enrique y Eugenia Caro Gémara; Oeste, carretera Villanueva Trabuco. Cultivo: Labor. Superficie de la finca: 11,5438 hectáreas. Superficie a expropiar: 0,3770 hectáreas. Modo como la expropiación afecta a la finca: Parcialmente. Situación catastral: Parcela 1, polígono 7. Líquido imponible: 356 pesetas. Cargas y ocupantes: No constan.

Málaga, 13 de julio de 1972.—El ingeniero Jefe regional.—4.989-E.

Declarada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la urgencia a efectos de expropiación forzosa, con motivo de las obras «I-AL-244. Acondicionamiento de la C. N. 340, de Cádiz

a Barcelona por Málaga, puntos kilométricos, 103,000 al 110,100; tramo Aguadulce-Almería», correspondiente al término municipal de Almería, de las que resultan afectadas las fincas que al final se relacionan, he dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que cuantas personas o Entidades se consideren afectadas por la expropiación aludida puedan aportar por escrito, bien ante el excelentísimo Ayuntamiento de Almería o ante esta Séptima Jefatura Regional de Carreteras (paseo de la Farola, número 23, Málaga), los datos que consideren oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

La relación es como sigue:

Finca número 11.—Propietario: «Urbanización La Parra, S. A.». Linderos: Norte, camino Viejo de Málaga; Este y Sur, carretera de Málaga-Almería, y Oeste, barranco de Enmedio. Cultivo: Erial. Superficie de la finca: 119.750 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 3.710 metros cuadrados. Modo como la expropiación afecta a la finca: Parcialmente. Situación catastral: Parcela 4, polígono 5. Líquido imponible, cargas y ocupantes: No constan.

Finca número 12.—Propietario: Estado. Linderos: Norte, carretera de Málaga-Almería; Este y Sur, mar Mediterráneo, y Oeste, barranco de Enmedio. Cultivo: Erial. Superficie de la finca: 29.500 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 11.266 metros cuadrados. Modo como la expropiación afecta a la finca: Parcialmente. Situación catastral: Parcela 5, polígono 5. Líquido imponible, cargas y ocupantes: No constan.

Finca número 13.—Propietario: Juan Navarro Hanza. Linderos: Norte, camino Viejo de Málaga; Este, barranco Cala Ahogados; Sur, carretera de Málaga-Almería, y Oeste, «Urbanización La Parra, Sociedad Anónima». Cultivo: Erial. Superficie de la finca: 184.000 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 12.807 metros cuadrados. Modo como la expropiación afecta a la finca: Parcialmente. Situación catastral: Parcelas 7, 9, 10, 11 y 16, polígono 5. Líquido imponible, cargas y ocupantes: No constan.

Finca número 14.—Propietario: Estado. Linderos: Norte, carretera de Málaga-Almería; Este, barranco de los Ahogados; Sur, mar Mediterráneo, y Oeste, Juan Navarro Hanza. Cultivo: Erial. Superficie de la finca: 15.770 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 4.508 metros cuadrados. Modo como la expropiación afecta a la finca: Parcialmente. Situación catastral: Parcela 13, polígono 5. Líquido imponible, cargas y ocupantes: No constan.

Finca número 15.—Propietario: «Turismo y Navegación, S. A.». Linderos: Norte, Juan Navarro Hanza; Este, barranco; Sur, casilla peones camineros, y

Oeste, Juan Navarro Hanza. Cultivo: Erial. Superficie de la finca: No consta. Superficie a expropiar: 834 metros cuadrados. Modo como la expropiación afecta a la finca: Parcialmente. Situación catastral: Polígono 5. Líquido imponible, cargas y ocupantes: No constan.

Finca número 16.—Propietario: «Urbanización Castell de Rey, S. A.». Linderos: Norte, camino Viejo de Málaga; Este, arroyo de las Cañas y camino; Sur, carretera de Málaga-Almería, y Oeste, barranco de los Ahogados. Cultivo: Erial. Superficie de la finca: 291.250 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 15.438 metros cuadrados. Modo como la expropiación afecta a la finca: Parcialmente. Situación catastral: Parcela 17, polígono 5. Líquido imponible, cargas y ocupantes: No constan.

Finca número 17.—Propietario: Estado. Linderos: Norte, carretera de Málaga-Almería; Sur, mar Mediterráneo; Este, barranco de las Cañas, y Oeste, barranco de los Ahogados. Cultivo: Erial. Superficie de la finca: 24.750 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 21.035 metros cuadrados. Modo como la expropiación afecta a la finca: Parcialmente. Situación catastral: Parcela 18, polígono 5. Líquido imponible, cargas y ocupantes: No constan.

Málaga, 13 de julio de 1972.—El Ingeniero Jefe regional.—4.992-E.

Confederaciones Hidrográficas

EBRO

Obra: Zona del canal de Monegros. Tramo II. Caminos: C-VII-4 y C-VII-3. Término municipal: Poleñino (Huesca)

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 17 y 18 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, se señala un plazo de quince días, que comenzará a contarse desde aquel en que se haga público este anuncio, para que las Corporaciones, Entidades o particulares que puedan resultar interesados formulen ante la Alcaldía del término municipal indicado, precisamente por escrito y de modo razonado, cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas indicadas en la relación que seguidamente se incluye, las cuales se ven afectadas por las obras de referencia. Igualmente, cualquier persona, aun no siendo de las relacionadas, podrá formular alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

La relación concreta e individualizada, en la que aparecen descritos con mayor amplitud de detalles los bienes sujetos a expropiación y de la cual se inserta a continuación el extracto, permanecerá expuesta al público durante el indicado plazo de quince días en el tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento de Poleñino (Huesca).

Zaragoza, 15 de julio de 1972.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—5.227-E.

Relación que se cita

Finca número	Propietario	Situación	Cultivo
<i>Camino C-VII-4</i>			
1	Ayuntamiento de Poleñino	La Espartera	Erial.
2	Domingo Anzano Martínez	C.º de Zaragoza ...	Cereal.
3	Ayuntamiento de Poleñino	C.º de Zaragoza ...	Erial.
<i>Camino C-VII-3</i>			
4	Ayuntamiento de Poleñino	C.º de Robrés	Erial.

GUADALQUIVIR

Obra: Rescate de la concesión de desecación de las lagunas de la Janda y otras. Canal secundario y canal intercolector. Término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz)

Expediente número 177-CA

Con motivo de las obras arriba expresadas, hay necesidad de expropiar terrenos en el referido término municipal, cuya relación de propietarios afectados se publica a continuación.

Esta Dirección, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y cumpliendo los artículos 18 y 19 de la misma, abre información pública por plazo de quince días, durante el cual cualquier persona podrá aportar por escrito, presentado en la Alcaldía de Vejer de la Frontera, los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación de interesados u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación.

Sevilla, 21 de julio de 1972.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—5.137-E.

Relación que se cita

Número de la finca: Unica. Interesado: Don José Ramón Mora-Figueroa Des'Allices. Nombre de la finca o paraje: Las Lomas.

Juntas de Puertos

GIJON

Amortización de Obligaciones del Empréstito

El 31 de diciembre de 1972, quedarán amortizadas, previo sorteo público que se efectuará en el domicilio de esta Junta, a las once horas del 23 de noviembre próximo, 300 Obligaciones Serie A, 100 B, 530 C, 870 D, 890 E, 460 F, 930 G, 1.550 H y 2.000 I, de las que integran el Empréstito emitido por este Organismo.

Gijón, 31 de agosto de 1972.—El Presidente.—Secundino Felgueroso.—6.366-A.

SANTANDER

Amortización de Obligaciones.

Se pone en conocimiento de los tenedores interesados, que el día 31 de diciembre de este año, serán amortizadas setecientas Obligaciones de la serie A., cuatrocientas diez de la serie B., seiscientos cuarenta de la serie C., trescientas veinte de la serie D., doscientas cuarenta de la serie E., ochocientas de la serie F. y cuatrocientas de la serie G., de las emitidas con cargo al Empréstito autorizado por Leyes de 21 de abril de 1949 y 17 de julio de 1953, previo sorteo que se verificará en las Oficinas de esta Junta, Paseo de Pereda, 33-2.º, ante Notario, a las diez horas treinta minutos, del día 24 de Noviembre próximo.

Santander, 29 de agosto de 1972.—El Presidente, Cristóbal Pérez del Pulgar.—El Secretario, Javier Hergueta.—6.341-A.

MINISTERIO DE TRABAJO

Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 23 de marzo de 1972, falleció en Serra de Daro (Gerona) el obrero José Sardo Ventura, natural de Pals (Gerona), hijo de Francisco y de Dolores, que trabajaba al servicio de José Pedro Rubau Soles.—5.516-E.

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 9 de junio de 1971, falleció en Madrid el obrero Cipriano Pérez Santamaría, natural de Mancillos (Burgos), hijo de Emilio y de Cristina, que trabajaba al servicio de Massanes y Grau, S. A.—5.517.

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 2 de febrero de 1972, falleció en Higuera (Albacete) el obrero José Moreno Correoso, natural de Higuera (Albacete), hijo de Sinfiorano y de María, que trabajaba al servicio de Blas Cano Aparicio.—5.515.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 23 de agosto de 1971 falleció en Castro-Urdiales (Santander) el obrero Eusebio Cañón Espejo, natural de Nogales (Badajoz), hijo de Francisco y de Josefa, que trabajaba al servicio de «Construcciones V. Urruticococha, S. A.»—5.604.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 14 de febrero de 1972, falleció en Badajoz el obrero Angel Rodríguez Méndez, natural de Badajoz, hijo de Domingo y de Emilia, que trabajaba al servicio de «Servicio Nacional de Productos Agrarios».—5.643.

Los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, al Fondo de Garantía de Accidentes del Trabajo, Alcalá, 56.

Madrid, 25 de agosto de 1972.—El Jefe del Servicio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones Provinciales

MADRID

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una línea de transporte de energía eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Unión Eléctrica SA-Calle de Velázquez número 157.
- Cadalso de los Vidrios, Carretera local de Escalona a Sotillo de la Adrada.
- La instalación de la línea tiene por objeto alimentar dos Centros de Transformación Intemperie en Cenicientos.
- Las características principales son las siguientes:

Línea de transporte de energía eléctrica a 15 KV, tendrá su origen en un apoyo metálico de la línea eléctrica a 15 KV, Cadalso de los Vidrios a Cenicientos y termina en otro apoyo metálico de fin de línea, soporte del C.T.I. n.º 1, situado en la Carretera local de Escalona a Sotillo de la Adrada. La capacidad de transporte será de 5.120 KVA, utilizándose conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección total, sobre apoyos de hormigón pretensado, con cruceta metálica, adoptándose una disposición de conductores en triángulo, equipados para aisladores rígidos. Su longitud será de 2,066 km.

- Los materiales a emplear serán todos de procedencia nacional.
- Presupuesto: 670.332,64 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Madrid, calle de Sagasta número 14, y formularse al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado,

que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 12 de agosto de 1972.—El Delegado provincial.—10.383-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegaciones Provinciales

BARCELONA

Sección de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios

Ampliación de industria

Peticionario: «Lacto Manufacturas, Sociedad Anónima».

Industria: Láctea.

Localidad: Manlleu.

Materias primas necesarias para la ampliación solicitada: 11.000.000 de litros de leche fresca, anuales; 253.000 kilogramos de polietileno de alta densidad, anuales; 126.500 kilogramos de polietileno de baja densidad, anuales; 153.300 kilogramos de fuel-oil, anuales, y materias auxiliares.

Elementos de trabajo a instalar en la ampliación solicitada: Planta de uperización de 6.000 litros hora de producción, que incluye tanque alimentador, homogeneizador y refrigerador. Tanque aséptico de 10.000 litros de capacidad para el almacenaje intermedio. Máquina para soplado, llenado y cierre en un solo proceso para 1.000 litros a la hora, incluyendo todos los dispositivos necesarios. Máquina para soplado, llenado y cierre en un solo proceso para 4.000 litros a la hora, con mecanismos de mezclado de grano plástico y recuperación de rebabas. Generador de vapor para 1.200 kilogramos a la hora. Equipo completo de limpieza y esterilización para toda la instalación aséptica, incluyendo máquinas envasadoras.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en las oficinas de esta Sección de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, las reclamaciones suscritas por triplicado que se consideren oportunas.

Barcelona, 18 de agosto de 1972.—El Jefe de la Sección, Pedro Solá Puig.—2.776-B.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Dirección General de Prensa

Inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 27 de la Ley 14/1966, de Prensa e Imprenta, de 18 de marzo, y en el Decreto 749/1966, de 31 de marzo, por los que se regula la inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas, se hace pública la solicitud de inscripción en dicho Registro de la Empresa Ayuntamiento de Cornellá, a fin de que los que se consideren interesados puedan examinar en las oficinas del Registro de la Dirección General de Prensa, avenida del Generalísimo, 39, planta 7.ª, durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, cuantos datos y documentos del expediente estimen conveniente conocer.

Empresa cuya inscripción se solicita: Ayuntamiento de Cornellá.

Domicilio: Plaza del Caudillo, número 1, Cornellá (Barcelona).

Alcalde Presidente: Don José María Ferrer Penadés.

Título de la publicación: «Cornellá».

Subtítulo: Revista de información Municipal.

Lugar de aparición: Cornellá (Barcelona).

Periodicidad: Mensual.

Formato: 24 x 34 centímetros.

Número de páginas: De 28 a 32.

Precio: 10 pesetas.

Ejemplares de tirada: 2.000.

Objeto, finalidad y principios que inspiran la publicación: Información de carácter municipal. Comprenderá todos aquellos temas relacionados directamente con Cornellá.

Director: Don José María Ferrer Penadés (publicación eximida de Director Periodista).

Madrid, 16 de agosto de 1972.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Régimen Jurídico de la Prensa.—2.799-D.

ORGANIZACION SINDICAL

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

Devolución de fianza definitiva

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el «Boletín Oficial del Estado», pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza depositada por don Nicolás González Núñez, en su calidad de contratista adjudicatario de las obras de las instalaciones deportivas y Hogar de la Vieja Guardia en Punta Umbria (Huelva), ya que se va a proceder a su devolución, dado que ha sido realizada la recepción definitiva de las citadas obras.

Madrid, 26 de agosto de 1972.—El Subdirector, Antonio Doz de Valenzuela.—6.305-A.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

ELGOIBAR

El Ayuntamiento de Elgoibar somete a información pública, durante un mes, al Plan General de Ordenación Urbana de la Villa.

Aprobado por el pleno de esta Corporación Municipal, con el voto unánime de todos sus componentes, en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 1972, inicialmente, el Plan General de Ordenación Urbana de esta villa de Elgoibar (revisado), con todos los documentos que lo integran y prescribe el artículo 9 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956.

Se hace saber que el mismo se somete a información pública, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que pueda ser examinado por aquellos que lo deseen y a quienes interese.

El expediente y sus documentos se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de ocho a catorce.

Las reclamaciones pertinentes, habrán de hacerse por escrito dirigido al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente de esta Corporación Municipal.

Lo que se anuncia para general conocimiento, según dispone el artículo 32 de la mencionada Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

Elgoibar, 29 de agosto de 1972.—El Alcalde, Angel Ajubita Unzueta.—6.353-A.

**ELLIOTT AUTOMATION ESPAÑOLA,
SOCIEDAD ANONIMA**

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, Hermsilla, 8, 1.º, el día 26 de septiembre de 1972, a las once horas, en primera convocatoria, y en segunda, en el mismo lugar y hora, al día siguiente, según el orden del día:

1. Aprobar la gestión del Consejo de Administración en el ejercicio social cerrado, 31 de marzo de 1972.
2. Aprobar Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y cuentas cerradas en 31 de marzo de 1972.
3. Aprobar nombramientos y reelección de Consejeros.
4. Ruegos y preguntas.

Madrid, 31 de agosto de 1972.—El Secretario del Consejo de Administración.—10.449 C.

**COMPANIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS,
SOCIEDAD ANONIMA**

Obligaciones ordinarias. Emisión de 1965

Esta Compañía participa a los señores poseedores de las obligaciones citadas, emitidas en marzo de 1965, que, a partir del día 16 de septiembre corriente, se procederá al pago del cupón número 15, a razón de 30 pesetas líquidas cada uno, con arreglo al siguiente detalle:

	Pesetas
Importe bruto por cupón	30,364
Impuesto sobre la renta del capital	0,364
Importe líquido por cupón	30

Dicho pago se efectuará en las Entidades bancarias siguientes:

- En Madrid y Barcelona:
- Banco Central.
 - Banco de Santander.
 - Banco Exterior de España.

Madrid, 4 de septiembre de 1972.—El Consejero-Director general, J. Lliso.—10.453 C.

**COMPANIA INDUSTRIAL DEL VIDRIO,
SOCIEDAD ANONIMA**

Padecido error en la inserción del título que encabeza el anuncio de esta Sociedad, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 214, de fecha 6 de septiembre de 1972, página 16382, se rectifica en el sentido de que su verdadero título es, como ahora se especifica: «Compañía Industrial del Vidrio, Sociedad Anónima».

INMOBILIARIA CLAU, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de «Inmobiliaria Clau, S. A.», se convoca a los accionistas de la Compañía a Junta general extraordinaria en el local sito en la calle de Balmes, 199, entresuelo B, de la ciudad de Barcelona, el día 28 de septiembre, a las dieciocho horas, en primera convocatoria y, en su caso, el día 29 de septiembre, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, ambos del corriente año, para tratar de los asuntos del siguiente orden del día:

- 1.º Nombramiento de nuevos locales del Consejo de Administración y modificación del artículo 26 de los Estatutos sociales, si fuera necesario.
- 2.º Aprobación del balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias cerrado al 31 de agosto de 1972.
- 3.º Cuentas en participación.

Tendrán derecho de asistencia todos los titulares de acciones de la Compañía o quienes les representen, en la forma prevista en los Estatutos sociales.

Barcelona, 6 de septiembre de 1972.—2.895-D.

**UNION DE ARMADORES DE BUQUES
PESQUEROS, S. A.**

Junta general ordinaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 29 del presente mes de septiembre, en primera convocatoria, y para el día siguiente, sábado 30, en segunda, ambas a las once treinta de la mañana, en los locales de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gijón, calle del Instituto, número 17, con arreglo al siguiente

Orden del día

Examen y aprobación, si procede, del balance y cuentas del primer semestre del año 1972.

Proposiciones de los accionistas.

Gijón, 6 de septiembre de 1972.—El Secretario del Consejo de Administración, Jesús Varela Alvarez.—2.855-6.

PARADA E HIJOS, S. A.

Se convoca Junta general extraordinaria para el próximo día 26 de septiembre, a las once horas, en el domicilio social, Huelves (Cuenca), en primera convocatoria y, en su caso, a la misma hora del día siguiente, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Cese y nombramientos de Consejeros. Actualización del Consejo de Administración.

2.º Cambio de domicilio social.
3.º Enajenación de algunos bienes de la Sociedad.

4.º Información del Consejo sobre situación de la Sociedad, gestiones efectuadas y a realizar, programa para el futuro.

5.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 9 de septiembre de 1972.—El Presidente del Consejo de Administración. 2.852-8.

ERGOYEN, S. A.

Fábrica de maquinaria

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley de Sociedades Anónimas y en relación con lo establecido con los artículos 134 y 135 de la misma Ley, se publican los acuerdos adoptados por mayoría en la Junta general celebrada por esta Sociedad el día 23 de junio de 1972.

Dichos acuerdos son los siguientes:

1.º Aprobar la fusión, previa la disolución y traspaso en bloque del patrimonio social, con «Talleres Otaegui y Ruiz, Sociedad Anónima», de conformidad con lo previsto en el artículo 142 de la Ley de Sociedades Anónimas.

2.º Aprobar el balance social cerrado al día 22 de junio de 1972.

3.º Los anteriores acuerdos quedan sometidos a la condición suspensiva de que se obtenga del Ministerio de Hacienda los beneficios fiscales establecidos por la legislación vigente para las concentraciones de Empresa. Queda facultado el Consejo de Administración para determinar si considera o no cumplida la condición, a la vista de la resolución que dicte en su día el Ministerio de Hacienda.

4.º Autorizar al Consejo de Administración para determinar las demás circunstancias de la operación de la fusión y, en general, para llevar a efecto, con la amplitud requerida en derecho, las actuaciones y trámites necesarios para la realización de la concentración o fusión, hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Quedando especialmente facultado dicho Consejo de Administración para otorgar cuantos documentos y escrituras sean necesarios y para precisar, rectificar o subsanar las circunstancias, defectos u omisiones de los mismos o de los acuerdos anteriores que se opongan a su efectividad. El Consejo podrá delegar en uno o varios de sus miembros las facultades que se le confieren por el presente acuerdo y por el tercero.

Oyarzun, 31 de agosto de 1972.—10.513-C.
1.º 11-9-1972

ADMINISTRACION.
VENTA Y TALLERES

Trafalgar, 29 Teléfs.: 257 07 05
257 94 07

MADRID-10

GACETA DE MADRID

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Ejemplar 5,00 ptas.
Atrasado 6,00 ptas.

Suscripción anual:
España 1.500,00 ptas.

El «Boletín Oficial del Estado» se vende diariamente en:

- Administración de BOE: Trafalgar, 29.
- Editora Nacional: Avenida José Antonio, 51.
- Quiosco de avenida José Antonio, 23 (Montera).
- Quiosco de Montera, 48 (Red de San Luis).
- Quiosco de Puerta del Sol, 13.
- Quiosco de Alcalá-Goya.
- Quiosco de Raimundo Fernández Villaverde (Cuatro Caminos).
- Quiosco de glorieta de Carlos V (ronda de Atocha-Santa Isabel).